



Oficio N° 179/34/2019

VALPARAÍSO, 9 de enero de 2020.

La **COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO**, acordó por unanimidad oficiar a Ud., con el fin de que informe si resulta efectivo que el derecho a sala cuna, contenido en el artículo 203 del Código del Trabajo, se suspende durante el periodo que la madre hace uso de su feriado legal. De ser efectivo, ante la ausencia de excepción legal, se solicita tenga a bien enviar fundamentos de tal interpretación.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento por instrucciones de la **Presidenta de la Comisión, H. Diputada señora Camila Vallejo Dowling**.

Dios guarde a Ud.,



CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión

**AL DIRECTOR DEL TRABAJO
SEÑOR MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES**

mpenaloz@dt.gob.cl
naravena@dt.gob.cl